

Corte rechaza solicitud de desafuero del expresidente Boric tras querrela presentada por el exdirector del SLEP Atacama



La querrela fue interpuesta en febrero de este año por Daslav Mihovilovic, luego de que el exmandatario lo criticara públicamente, calificándolo de “descriteriado”, a raíz de la difusión de videos del quinto aniversario del SLEP.

La Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó este martes la solicitud del exdirector del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Atacama, Daslav Mihovilovic Pérez, de **desafuero al expresidente Gabriel Boric**, y no dio lugar a la formación de causa en contra del exmandatario por injurias graves con publicidad. La querrela fue interpuesta en febrero de este año por el exdirector del SLEP Atacama, luego de que el exmandatario lo criticara públicamente, **calificándolo de “descriteriado”**, a raíz de la difusión de videos del quinto aniversario del recinto. En fallo unánime, la Primera Sala del tribunal de alzada rechazó la acción por considerar que las conductas que se atribuyen a la exau-

toridad y los antecedentes aportados **no alcanzan a generar un estándar de convicción suficiente para justificar la existencia del delito y para privarlo del fuero que lo resguarda.** El fallo establece que “respecto de la frase que se estima injuriosa, esto es ‘qué bueno que echamos al director del SLEP’, se observa se trata de **comentario crítico a la gestión del querellante en cuanto al cargo de exclusiva confianza que detentaba**, de lo cual no se advierte el elemento subjetivo que exige el artículo 416 del Código Penal para estimar que dicha expresión fue **proferida con un ánimo especial de deshonrarlo**, considerando, además, que el cuestionado aniversario del Servicio Local de Educación de Atacama se celebró

el 9 de enero de 2026; que el 11 de enero de 2026 se le pidió por el ministro de Educación la renuncia al director ejecutivo -al ser un cargo de confianza- y se ordenó una auditoría por posible uso de recursos públicos; renuncia que se materializó el 12 de ese mismo mes y año; y que el 14 de enero de este año **se abrió una investigación de oficio por el Ministerio Público debido a la misma fiesta, para indagar su financiamiento**”. La resolución añade: “En efecto, se aprecia que el querellado **sólo quiso hacer una crítica respecto a la labor que desempeñó el señor Mihovilovich Pérez**, en tanto director ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Atacama y, en tal calidad, como organizador de una celebración que fue considerada transversalmente como polémica, desatando toda clase de críticas y ocurrida escaso tiempo antes de emitir su opinión crítica el aforado. Es decir, se trata de una crítica al desempeño del querellante, centrada en la

organización del aniversario de un servicio de educación pública, que fue calificado por el entonces Presidente de la República como **‘De los descriterios más grandes que he visto’**”.

Para la corte copiapina: “(...) las expresiones proferidas por el aforado, por su naturaleza y el contexto objetivo en que fueron proferidas, **no pueden constituir el delito de injurias graves con publicidad, faltando un elemento de tipicidad, por cuanto no concurre animus injuriandi**, en la medida que quien emitió tales dichos era precisamente el que, en último término, debía responder ante la ciudadanía por la gestión del señor Mihovilovich Pérez en la organización de la citada celebración de aniversario, en tanto director ejecutivo suplente de un servicio público de educación, al cual el señor Boric Font había nombrado, según consta del Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 12 de febrero de 2025”.

“En efecto, en el contexto, marco social y la situación particular antes anotada, en que fue proferida la expresión, se estima que concurre el ánimo criticandi, lo que excluye el ánimo especial de injuriar o animo injuriandi, y ello deviene en la falta de concurrencia del elemento subjetivo del tipo que exige el artículo 416 del Código Penal, de lo cual se sigue que la imputación formulada **por el requirente carece de la necesaria plausibilidad como para formar causa en contra del Ex-presidente de la República, don Gabriel Boric Font, por falta de tipicidad**”.

“Resulta forzoso concluir –añade– que el estándar de convicción que exige la letra a) del artículo 140 del Código Procesal Penal, en orden a que deben concurrir antecedentes que justifiquen la existencia del delito, **no se ha satisfecho en este caso, razón por la que cabe afirmar, que no existe mérito suficiente para privar al querellado del fuero de que goza, por lo que la solicitud de desafuero será desestimada**”.

Por tanto, se resuelve que: **“se rechaza la solicitud de desafuero del Ex Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, requerido por el abogado don Raimundo Palamara Stewart, en representación de don Daslav Cristian Mihovilovich Pérez”**.